

RESOLUCIÓN N° 8154.....

Asunción, 8 de junio d 2020.

DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°6524/20 el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

Que, el Art. 3° del Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo por el cual se DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL; a solicitud del Ministerio de la Salud Pública y Bienestar Social, establece: *“Exhortase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente decreto sean cumplidos”.*

Que, acorde a la disposición del Poder Ejecutivo, la Corte del Suprema de Justicia aprobó las Acordadas 1366, 1370 y 1373, en las que se reglamenta el funcionamiento del Poder Judicial durante el periodo de aislamiento social y, en ese sentido, la atención de las dependencias se realiza en forma organizada y escalonada a fin de evitar la aglomeración de personas.

Que, el Decreto N° 3668 del 5 de junio de 2020 del Poder Ejecutivo, por el cual se deja sin efecto el inciso A) del artículo 1° del Decreto N° 2757 del 25 de octubre de 2019, y se mantiene en el día viernes el feriado del 12 de junio de 2020, por lo que se hace necesario establecer mecanismos para la atención efectiva a los usuarios de justicia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95 *“Que organiza la Corte Suprema de Justicia”* refiere: *“Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.*

Que las Acordadas mencionadas más arriba, otorgan al Presidente de la Corte Suprema de Justicia la facultad de adoptar decisiones sobre cuestiones no contempladas y que se consideren pertinentes, con la obligación de informar al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación.

Por lo tanto,

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente



RESOLUCIÓN N° 2154.....

Art. 1°.- Disponer que la distribución de letras para la atención de Mesas de Entrada y Salida en la Dirección del Registro del Automotor, durante los días martes 9 al jueves 11 de junio de 2020, de la siguiente manera:

- **Martes: C - E - H - I - K - O - S**
- **Miércoles: G - L - LL - Q - N - M**
- **Jueves: R - T - U - V - J - P - X**

Art. 2°.- Remitir al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para su ratificación.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Dr. GONZALO ROSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí: